



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:55285/2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (contrato no docente – personal transitorio – con relación de empleo público) a celebrar con el Sr. CARLOS FABIÁN MANSILLA, quien se desempeñará en la citada Dependencia; y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63134, lo informado a fojas 117 por la Secretaría de Gestión Institucional y a fojas 120 lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (contrato no docente – personal transitorio – con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. CARLOS FABIÁN MANSILLA (DNI 30.370.769), obrante a fojas 113^{8/9}, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 117, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 117 - nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. CARLOS FABIÁN MANSILLA, entre el 1 de junio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 117 – nota

5.

ARTÍCULO 3°.- El Sr. CARLOS FABIÁN MANSILLA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

rn